te anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Pensión no Contributiva de Invalidez n.º 37/0006820-I/2007 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca.
- Interesado: FRANCISCO MIGUEL GORDILLO MONTEJANO, D.N.I. 7.523.107-Z, como titular de la Pensión no Contributiva, con domicilio en C/Raimundo de Borgoña, n.º 30 - 37005 SALAMANCA.
- Acto a notificar: Solicitud de Declaración Anual de Pensión no Contributiva de Invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de Salamanca.

El incumplimiento de la prestación de la declaración individual que se le envía dará lugar a la suspensión del pago de la pensión y a la posterior revisión de oficio que declare la extinción del derecho a la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.

Salamanca, 6 de mayo de 2008.

El Gerente Territorial de Servicios Sociales, (P.D. Resolución de 9 de mayo de 2003, «B.O.C. y L.» 15.05.2003) Fdo.: Alberto Prado Santos

NOTIFICACIÓN de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca, de Solicitud de Declaración Anual de Pensión no Contributiva de Invalidez, incoada a Noelia Martín Miguel como titular de la prestación, con domicilio en C/ Valles Mineros, n.º 45, 3.º A - 37006 Salamanca y concesión de plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Solicitud y constancia de tal conocimiento. Expte.: 37/0006904-I/2007.

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, de la Solicitud de Declaración Anual de Pensión no Contributiva dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales con fecha 16 de abril de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca, sita en Avda. Portugal 83-89 - 37005 Salamanca, en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Pensión no Contributiva de Invalidez n.º 37/0006904-I/2007 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca.
- Interesada: NOELIA MARTÍN MIGUEL, D.N.I. 7.871.213-S, como titular de la Pensión no Contributiva, con domicilio en C/ Valles Mineros, n.º 45, 3.º A - 37006 SALAMANCA.
- Acto a notificar: Solicitud de Declaración Anual de Pensión no Contributiva de Invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de Salamanca.

El incumplimiento de la prestación de la declaración individual que se le envía dará lugar a la suspensión del pago de la pensión y a la posterior revisión de oficio que declare la extinción del derecho a la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.

Salamanca, 6 de mayo de 2008.

El Gerente Territorial de Servicios Sociales, (P.D. Resolución de 9 de mayo de 2003, «B.O.C. y L.» 15.05.2003) Fdo.: Alberto Prado Santos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN a «Centros Educativos San Miguel, S.A.», titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Miguel» de Palazuelos de Eresma (Segovia), del trámite de audiencia en el procedimiento para la extinción de su autorización de apertura y funcionamiento.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para la notificación, a la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «SAN MIGUEL» (Código 40004348), domiciliado en Ctra. Segovia- La Granja Km. 5 (Urb. Parque Robledo), de Palazuelos de Eresma (Segovia), de la Resolución de 21 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se inicia el procedimiento para la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, mediante la que se concede trámite de audiencia al interesado, según lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a practicar la notificación del contenido de dicha resolución mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, esto es, el de Palazuelos de Eresma (Segovia). El tenor literal de la citada Resolución es el siguiente:

«El Centro Privado SAN MIGUEL, sito en Ctra. Segovia-La Granja Km. 5 (Urb. Parque Robledo), de Palazuelos de Eresma (Segovia), fue autorizado para impartir las enseñanzas que a continuación se describen:

- Educación Infantil, Segundo Ciclo:
 Capacidad: 4 unidades, 100 puestos escolares.
- Educación Primaria:

Capacidad: 8 unidades, 320 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud:

Capacidad: 1 unidad.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: 1 unidad.

Con fecha 16 de octubre de 2007, se recibió en el registro único de las Consejerías de Educación y Cultura y Turismo comunicación de la Dirección Provincial de Educación de Segovia según la cual "...por las matrículas que hemos tenido que atender y por quejas de los alumnos, y después de hablar con la propietaria del mismo, podemos comunicar que el mencionado centro ha dejado de funcionar."

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2007, el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, intentó comunicar al centro, en la dirección que obra en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León (Ctra. Segovia-La Granja Km. 5 – Urb. Par. Robledo—), la información facilitada por la Dirección Provincial, solicitando la presentación de la solicitud de extinción de autorización en modelo normalizado».

Ante esta situación, ha de considerarse procedente extinguir la autorización de este centro docente, según los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se regulan las autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, puesto que el mismo ha cesado de hecho en sus actividades y no imparte las enseñanzas objeto de la autorización.

En consecuencia, se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 9 de mayo de 2008.

La Jefe del Servicio de Centros Privados, Fdo.: Victoria Ruiz de León Lage